

BASES QUE REGIRAN EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR DIECIOCHO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIA.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS:

?? Funcionarios de carrera.

?? Grupo D

?? Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.

?? Denominación de las plazas: Policía Local.

?? Número de vacantes: 18

2.- CATEGORIA DEL TRIBUNAL:

A los efectos previstos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica con la categoría de tercera.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los 33 años. Pueden compensarse a estos efectos los servicios prestados en la Policía Local.
- c) Estar en posesión del título académico de graduado escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el correcto desempeño de las funciones (Anexo II Decreto 70/89 Normas Marco de las Policías Locales).(1)
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración Local, Autonómica o Estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.(2)
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.(3)
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A, B y BTP.
- h) Comprometerse, mediante una declaración jurada, a portar armas y, en su caso, a utilizarlas.(4)
- i) Acreditar el conocimiento de la lengua catalana en el nivel A.
Los aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos correspondientes de lengua catalana del nivel A –conocimientos elementales- deberán solicitar en sus instancias la realización de una prueba específica para acreditarlo que será realizada con carácter previo al inicio del concurso oposición, el resultado de la cual se calificará de “apto” o “no apto”. Los criterios de corrección de la mencionada prueba se ajustaran a los criterios vigentes de la Junta Avaluadora de Català.
- j) Acreditar la superación o actualización del curso de aptitud básico de Policía Local de la Escuela de Policía Local de la CAIB o del Instituto Balear de Servicio Público (I.B.S.P.) en el transcurso de los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- (1) Se deberá presentar junto a la Instancia certificado expedido por facultativo colegiado en el que se indique que el aspirante cumple las condiciones estipuladas en el Cuadro de Exclusiones Médicas, del Anexo II del Decreto 70/89 de las Normas Marco de las Policías Locales.
- (2) Se le facilitará una declaración en el momento de presentación de instancia que deberá ser entregado junto a la misma.
- (3) Se deberá entregar certificado de penales con anterioridad a la toma de posesión de funcionario.
- (4) Se les facilitará un modelo que deberá ser cumplimentado y entregado junto a la instancia.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias –a excepción del apartado i) en su caso-, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

El Alcalde-Presidente por sí, o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

A los efectos de estar exento de la realización de la prueba específica de conocimientos de la lengua catalana se presentará junto a la solicitud para tomar parte en la convocatoria, fotocopia cotejada del certificado acreditativo de poseer, como mínimo, el nivel de conocimientos de lengua catalana exigidos en esta convocatoria.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

4.- PRUEBA PREVIA DE NIVEL DE CATALÁN.

Para aquellos aspirantes que no acrediten estar en posesión del certificado "A" de conocimientos de catalán y soliciten la realización de una prueba específica, se realizará una prueba demostrativa de los mismos.

La presente prueba tendrá carácter obligatorio y su calificación será de APTO/NO APTO.

5.- PROCESO DE SELECCION:

Al contar el Ajuntament con un número importante de funcionarios interinos de la Policía Local con anterioridad a la publicación del Decreto 146/2001, de 21 de diciembre de la Conselleria d'Interior, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto, la selección de los aspirantes en la presente convocatoria se realizará aplicando el sistema establecido en los Decretos 70/1989 y 72/1989.

La forma de selección es la de concurso-oposición, consistiendo el mismo en una fase previa de concurso, donde se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, y otra posterior de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso dispensará de haber superado las pruebas selectivas de la fase de oposición.

5.1.-FASE DE CONCURSO:

Con carácter previo a la valoración de los méritos acreditados en las solicitudes por los aspirantes, se realizará la valoración del mérito prevista en el apartado J.2 de este punto, con la finalidad de incorporar el documento acreditativo de su resultado al resto de méritos.

- a) Diploma de aptitud para la categoría de Policía, expedido por la Escuela de Policía de la Comunidad Autónoma o el Instituto Balear de Servicios Públicos (I.B.S.P.) La puntuación se obtendrá multiplicando la calificación obtenida en el curso por 0'5 , hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Antigüedad por trienio, hasta un máximo de 3 puntos, multiplicando el número de trienios por 0'5.
- c) Conocimientos de los idiomas inglés, francés y/o alemán: hasta 1 punto por idioma, y como máximo 2 puntos.

Criterios de valoración:

- Título de licenciado, diplomado o equivalente expedido por la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto.
- Certificación expedida por la Escuela de Idiomas del Estudio General Luliano, según niveles:
 - a)"Propia de un nativo", 1 punto.
 - b)"Muy inteligible": 0,75 puntos.
 - c)"Inteligible": 0,50 puntos

Las anteriores certificaciones deberán estar expedidas con una antelación máxima de cinco años.

- d) Estudios reglados para el correspondiente empleo, con valoración académica, con una puntuación de 0'5 puntos.
- e) Estudios reglados correspondientes al nivel inmediatamente superior a los requeridos para acceso al grupo al que se opta, con la puntuación de 1 punto.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Conselleria de la Función Pública e Interior de 15-7-96, los apartados d) y e) se interpretarán de la siguiente forma: "en el supuesto de que un concursante acredite haber realizado unos estudios superiores a los requeridos para la ocupación de que se trate, la puntuación que se contiene en el apartado d) del anexo I, quedará subsumida dentro del apartado e), ya que esta circunstancia implica encontrarse en posesión del título correspondiente a los estudios a los cuales hace referencia el apartado d). De esta forma la puntuación máxima que se podrá conceder por ambos apartados será de un punto".

- f) Mecanografía: se valorará según el nivel de aptitud certificado por la Escuela de la Policía de la Comunidad Autónoma o el IBSP, hasta un máximo de 0'5 puntos.
- g) Certificado de primeros auxilios..... 0,4 puntos
Certificado de primeros auxilios y salvamento acuático..... 0,5 puntos

En caso de presentar más de un certificado o diploma solamente se valorará el de mayor puntuación.

- h) Otros seminarios o cursos relacionados con el área profesional: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Según baremo de valoración de cursos y seminarios, aprobado por el Consell Rector de l'Escola de la Policia Local de la CAIB, en fecha 14.09.89

h.1) Asistencia a seminarios, jornadas y congresos, clasificados según duración, hasta 0.75 puntos.

?? Profesionales: Impartidos por organismos Oficiales:

De 4 a 10 horas (0.11 puntos)
De 11 a 20 horas (0.15 puntos)
De 21 a 30 horas (0.19 puntos)
Más de 30 horas (0.23 puntos)
Puntuación máxima, características especiales (0.27 puntos)

h.2) Asistencia a seminarios, jornadas y congresos clasificados según otros criterios de importancia: entidad convocante, nota obtenida, etc. Hasta 0.50 puntos.

?? Mucha relación con el puesto de trabajo:

De 4 a 10 horas (0.05 puntos)
De 11 a 20 horas (0.08 puntos)
De 21 a 30 horas (0.11 puntos)
Más de 30 horas (0.14 puntos)
Puntuación máxima, características especiales (0.17 puntos)

?? Poca relación con el puesto de trabajo:

De 4 a 10 horas (0.01 puntos)
De 11 a 20 horas (0.03 puntos)
De 21 a 30 horas (0.05 puntos)
Más de 30 horas (0.07 puntos)
Puntuación máxima, características especiales (0.09 puntos)

h.3) Cursos de aptitud clasificados según duración, excepto el requerido para el empleo al que se opte. Hasta 0.75 puntos.

En caso de valoración de curso de aptitud, se asigna valor en puntos por número de horas al resto de cursos de aptitud.

De 30 a 60 horas (0.31 puntos)
De 61 a 140 horas (0.35 puntos)
De 141 a 200 horas (0.39 puntos)
De 201 a 500 horas (0.43 puntos)
De más de 500 horas (0.47 puntos)
Puntuación máxima, características especiales (0.51 puntos)

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos valorados en el apartado h) no podrán valorarse en ningún otro apartado.

i) Reunir la condición de ser funcionario auxiliar de la Policía Local. 2 puntos.

j) Méritos a determinar por la Corporación, hasta 5 puntos:

j.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calvià.

- Se otorgará 0.15 puntos por cada mes efectivamente trabajado como Policía interino.
 - Se otorgará 0,10 puntos por cada mes efectivamente trabajado como Policía de Temporada o Policía Turístico.
- La puntuación total de este apartado será como máximo de 4 puntos.

j.2) Una entrevista que realizará a cabo el Tribunal Calificador a petición del aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que valorará la idoneidad de la experiencia profesional y rendimientos apreciados al aspirante en los puestos anteriormente desempeñados, todo ello con relación al cargo de Policía al que opta.

La valoración máxima de este apartado será de 1 punto.

k) 1) Conocimiento de la lengua catalana, se valorará: título de licenciado, diplomado o certificado de aptitud de nivel de proficiencia en lengua catalana expedido por la Universidad o escuelas oficiales reconocidas por la Comunidad Autónoma.....3 puntos.

2) Certificado de conocimientos de la lengua catalana expedidos u homologados por la Junta Avaluadora de Català o por el Instituto Balear de Administración Pública (I.B.A.P.), según la orden de equivalencias publicada en el B.O.C.A.I.B. nº 146 de 26 de noviembre de 1.995. Dicho mérito se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Certificado B de conocimientos elementales..... 1,00 punto.

Certificado C de conocimientos medios de catalán (orales y escritos):..... 1,50 punto.
Certificado D de conocimientos superiores de catalán (orales y escritos):2,00 puntos.
Certificado E de lenguaje administrativo: 0,50 puntos

En el supuesto de que un aspirante acredite la posesión de más de un certificado de los anteriormente relacionados, sólo será objeto de valoración el que acredite un nivel de conocimiento superior, a excepción del certificado E, cuya puntuación se sumará a la del certificado C y D.

En el supuesto de que un aspirante acredite estar en posesión del certificado previsto en el apartado 1) y uno de los relacionados en el apartado 2), sólo será objeto de valoración el que acredite un nivel de conocimiento superior, siendo la puntuación máxima de este apartado de 3,00 puntos.

Puntuación máxima posible fase de concurso: 24 puntos.

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas impartidos en centros oficiales o reconocidos.

La acreditación de los certificados y cualquier documento susceptible de ser valorado en la fase de concurso se hará formalmente mediante documento original o fotocopia cotejada del certificado expedido por los citados organismos.

5.2 FASE DE OPOSICION.-

5.2.1.-Prueba de aptitud físico-médica.

Con carácter obligatorio y eliminatorio, se realizarán las pruebas físicas que figuran en el Anexo II ("Baremo de puntuaciones de pruebas físicas") recogido en el Decreto 72/89, de 6 de julio de la CAIB.

Tales pruebas deberán ser superadas globalmente, sin perjuicio de que su calificación conjunta sea la de apto/no apto; los aspirantes deberán obtener 5 puntos de media en cada una de las pruebas, y no haber sido eliminado en ninguna de ellas.

Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que hayan finalizado el curso de aptitud básico de Policía Local, requisito contemplado en el apartado j) de la Base 3ª, durante los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.2.-Prueba teórica del área complementaria.

Consistirá en responder de forma breve, a las preguntas que se formulen sobre los temas del área complementaria del programa adjunto. Cada miembro del tribunal propondrá dos preguntas por cada tema; de entre el número total de temas, se sorteará el número de temas cuyas dos preguntas formarán parte de la prueba. El segundo sorteo determinará qué miembro del tribunal aportará las preguntas.

Conforme vayan saliendo en el segundo sorteo los miembros del tribunal y vayan aportando las preguntas, dichos miembros serán apartados del siguiente sorteo, de manera que cada miembro aporte sólo dos preguntas por cada tema a la prueba.

La prueba tendrá una duración máxima de dos horas, y la puntuación otorgable será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.2.3.-Prueba teórica del área profesional.

Consistirá en responder de forma breve, a las preguntas que se formulen sobre los temas del área profesional del programa adjunto. Cada miembro del tribunal propondrá dos preguntas por cada tema; de entre el número total de temas, se sorteará el número de temas cuyas dos preguntas formarán parte de la prueba. El segundo sorteo determinará qué miembro del tribunal aportará las preguntas.

Conforme vayan saliendo en el segundo sorteo los miembros del tribunal y vayan aportando las preguntas, dichos miembros serán apartados del siguiente sorteo, de manera que cada miembro aporte sólo dos preguntas por cada tema a la prueba.

La prueba tendrá una duración máxima de dos horas, y la puntuación otorgable será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente:

El Alcalde de la Corporación y, en su sustitución el Teniente de Alcalde delegado de Seguridad

Vocales:

D. José Luis Rubiales Martín y, en su sustitución D. Jaime Jaume Marcó

D. José Costa Costa y, en su sustitución D. Rafael Frutos Rosado

D. Francisco Javier Espinosa Roca y, en su sustitución Dª. Francisca Cuencas Belmont

Titular y suplente designados por la Dirección General de Interior.

Titular y suplente designados por el E.B.A.P. (Escola Balear d'administracions públiques).

En representación de los trabajadores:

Titular y suplente designados por la representación sindical.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá designar asesores externos para el desarrollo de las pruebas.

PROGRAMA

ÁREA COMPLEMENTARIA

1. La Constitución de 1.978. Estructura y principios fundamentales.
2. Derechos y deberes fundamentales.
3. El Estatuto de Autonomía de les Illes Balears.
4. El Municipio: elementos que lo configuran.
5. Organización municipal. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno.
6. Funcionarios de la Administración Local. Encuadramiento y clases.
7. El acto administrativo : concepto y condiciones.
8. La responsabilidad de la administración pública.
9. La relación jurídica. Nacimiento, modificación o extinción de los derechos subjetivos.
10. La jurisdicción penal. Principios del derecho penal procesal.
11. La detención. El Habeas Corpus.
12. Concepto de Derecho Penal. La Ley Penal en el tiempo y en el espacio. Principios del derecho penal.
13. Concepto de delito y falta. Infracción penal e infracción administrativa.
14. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones.
15. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.
16. El homicidio y sus formas. El aborto.
17. Las lesiones.
18. Delitos contra la libertad : detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones.
19. La inviolabilidad del domicilio.
20. Delitos contra el patrimonio : robos, hurtos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
21. Delitos contra el patrimonio: defraudaciones, daños y otras conductas afines.
22. Delitos contra la seguridad colectiva: incendios y salud pública.
23. Delitos contra la seguridad colectiva: seguridad del tráfico.
24. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.
25. Las faltas y sus penas.
26. El conflicto y la intervención de la policía local.
27. Los mecanismos de defensa.
28. La delincuencia juvenil.
29. El turismo en Baleares.
30. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar (RCP) básica.
31. Conocimientos del término municipal de Calvià. Historia. Toponimia. Localización de servicios municipales.

ÁREA PROFESIONAL

1. Potestad normativa municipal. Ordenanzas, reglamentos y bandos.
2. Potestad sancionadora municipal. Principios y régimen jurídico del procedimiento general sancionador.
3. El Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
4. Venta fuera de los establecimientos comerciales. Venta ambulante.
5. Tenencia y circulación de animales.
6. Disciplina urbanística. Procedimiento sancionador en materia urbanística.
7. Control del medio ambiente urbano. Decreto 20/87.
8. Ley de publicidad dinámica de la CAIB.
9. Capítulo III. (Normas sobre bebidas alcohólicas). Capítulo V (Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
10. Capítulo II. (Cinturón, casco i restantes elementos de seguridad).
11. Reglamento General de conductores, Título I : De las autorizaciones administrativas para conducir.
12. Autorizaciones administrativas de los vehículos.
13. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.
14. El seguro obligatorio y voluntario de los automóviles.
15. Concepto de accidente. Clasificación de los accidentes.
16. El accidente y el Código Penal. Delitos y faltas contra la seguridad del tráfico.
17. Etilometría y alcoholemia (Ley de Tráfico y RGC.). (Código Penal, art. 379 i 380).
18. Policía Local. Marco legal. Concepto.
19. Ley de coordinación de la P.L. Baleares. Normas-marco Decreto 70/89.
20. Decreto 146/2001.
21. Ética profesional. Principios básicos de actuación.
22. L.O.P.S.C. Aplicaciones básicas.
23. El arma reglamentaria y su uso. Normativa básica.

24. Las fuerzas de seguridad y los derechos humanos.
25. Policía enfocada a la resolución de problemas.
26. Policía comunitaria. Principios.
27. Clasificación de las drogas.
28. Actuación policial en materia de drogas.
29. Objeto y requisitos del atestado.
30. Extranjeros. Concepto. Derechos reconocidos en la legislación española.